



Universidad Nacional
de

EXP-UNC: 18827/2008.- Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la reglamentación que propone el H. Consejo Directivo de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física referidas al Régimen de Evaluación Docente; atento la Ordenanza H. Consejo Directivo N° 03/2008 de la mencionada Unidad Académica, lo establecido por la Ordenanza H.C.S. N° 6/08 y el visto bueno del señor Director General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba a fojas 31; teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Hacer lugar a lo solicitado por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física y, en función de lo establecido por la cláusula transitoria ii) de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, aprobar el Sistema de Evaluación del Desempeño Docente de los Profesores aplicable en el ámbito de esa Facultad, Ord. H.C.D. N° 03/2008 de la mencionada Unidad Académica, obrante a fojas 26/30 y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.**

gc

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

600



Ordenanza HCD 03/2008

VISTO

La Ordenanza HCS 06/08 que reglamenta la reforma de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba dispuesta por la Asamblea Universitaria del 30 de noviembre de 2007.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional de Córdoba ha incorporado la valoración del desempeño de las actividades de los Profesores para implementar un sistema de renovación del cargo concursado, conforme a los fines fundamentales de la misma;

Que la renovación de la designación por concurso de cada Profesor se realizará conforme a los resultados de la Evaluación del Desempeño Docente, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la UNC y de la Ord. del HCS 06/08;

Que la nueva redacción estatutaria establece un plazo máximo de cuatro meses, a partir de la aprobación de la Ord. HCS 06/08 que reglamenta esa reforma, para que las facultades elaboren una ordenanza para implementar el sistema de Evaluación del Desempeño Docente de sus Profesores a fin de renovar su designación por concurso;

Que dicha ordenanza deberá contemplar las particularidades de cada unidad académica;

Que la instrumentación que se derive de la ordenanza deberá plasmar el nuevo sistema de renovación de la designación por concurso de los Profesores con evaluaciones periódicas;

Que el proceso de evaluación deberá otorgar al mismo tiempo las debidas garantías a los evaluados, en cuanto a que un correcto desempeño implica la continuidad en el cargo; y a la institución que evalúa, en cuanto a que las evaluaciones permitirán detectar situaciones de mal desempeño y en el caso extremo disponer el llamado a concurso del cargo;

Que se deberá garantizar el carácter académico de la evaluación, evitando que la misma se convierta en un trámite burocrático;

Que es objetivo de esta Facultad superar permanentemente la calidad de sus carreras, manteniendo una fuerte relación entre docentes y alumnos para favorecer las condiciones en que los últimos construyen sus conocimientos y en consonancia con el devenir histórico de la misma;

Que es necesario plantear nuevos mecanismos para que la Facultad pueda evaluar institucionalmente el dictado de las materias de las diferentes carreras que ofrece;

Que la Evaluación del Desempeño Docente y el seguimiento institucional del dictado de las asignaturas de las carreras de esta Facultad están altamente vinculados, y que los instrumentos que se utilicen en alguna de estas instancias podrán considerarse con la debida confidencialidad en la otra;



Que el proyecto de ordenanza inicial fue realizado por una comisión "ad hoc" creada a tal fin por las Comisiones de Asuntos Académicos y de Reglamento y Vigilancia del HCD, que la redacción final del mismo es consecuencia de las críticas, sugerencias y observaciones realizadas en el seno de dichas comisiones, teniendo en cuenta los despachos de las Comisiones Asesoras de Matemática, de Física y de Computación y que el mismo tuvo una debida discusión en esta Sesión Extraordinaria del HCD convocada especialmente a tal efecto;

POR ELLO

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA
O R D E N A:

ARTÍCULO 1º: La renovación de las designaciones por concurso de los Profesores Regulares y de los Profesores Auxiliares de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física se regirá en un todo por las disposiciones de la Ord. HCS 06/08 y por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Cada Profesor será evaluado teniendo en cuenta las funciones y dedicación docente conforme a la Ord. HCD 02/86, al plan de trabajo del cargo al que accedió por concurso, al plan de tareas presentado en el mismo y a las actividades que la Facultad le hubiere encomendado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ord. HCS 06/08 y en el inciso 4 del Artículo 64 de los Estatutos de la UNC, la presente ordenanza, y las resoluciones particulares que la instrumentaren. De la evaluación no se podrá derivar ningún sistema de premios u orden de méritos entre los Profesores evaluados en cada período.

ARTÍCULO 3º: Los docentes deberán presentar, antes del vencimiento de su designación por concurso, la solicitud de evaluación conjuntamente con la documentación requerida en el Artículo 7 de la Ord. HCS 06/08. Esta presentación deberá efectuarse, cada año, antes del 1º de marzo si la designación vence entre el 1º de marzo y el 31 de octubre y, antes del 1º de noviembre, si la designación vence entre el 1º de noviembre y el último día del mes de febrero del año siguiente. Dicha presentación implicará, por parte del solicitante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en la Ord. HCS 06/08, en la presente y en toda otra reglamentación que las implementen.

ARTÍCULO 4º: El proceso de evaluación se llevará a cabo teniendo en cuenta una única área formada por las disciplinas Matemática, Física y Ciencias de la Computación.

ARTÍCULO 5º: Cada Comité Evaluador evaluará un máximo de 10 profesores.

ARTÍCULO 6º: Los miembros docentes del Comité Evaluador deberán ser Profesores Asociados o de jerarquía superior y en ejercicio de la docencia universitaria. Los Profesores a evaluar se distribuirán por sorteo entre los



Comités Evaluadores que cumplan en particular los requerimientos del inciso a) del Artículo 9 de la Ord. HCS 06/08 y que tengan por lo menos un docente especialista de su misma disciplina. Para cada uno de los docentes sometidos a evaluación, habrá por lo menos un Comité Evaluador que cumpla con dichos requerimientos. El miembro estudiantil del Comité Evaluador deberá ser estudiante de grado de alguna de las carreras de esta Facultad que cumpla los requisitos del inciso b) del Artículo 9 de la Ord. HCS 06/08.

ARTÍCULO 7°: La evaluación de la actividad académica de los Profesores se realizará teniendo en cuenta los siguientes elementos en relación al período a evaluar, conforme a la implementación específica que elabore el HCD de esta Facultad. Los mismos deberán constar en el legajo del docente.

- Plan de Actividades Académicas presentado oportunamente para el período que se evalúa.
- Informes periódicos elaborados por el Profesor sobre las actividades realizadas.
- Informe sintético elaborado por el Profesor sobre todas las actividades realizadas durante el período en consideración, en carácter no obligatorio, que se presentará junto con la solicitud de evaluación.
- Informes sobre el desempeño del docente realizado por el o los Docentes Encargados de cada materia en la que el Profesor haya ejercido su actividad docente. Para aquellas asignaturas en las que el Profesor haya sido Docente Encargado, el informe será elaborado por el Secretario Académico.
- Informe de Secretaría Académica conteniendo:
 - a) Actividades docentes asignadas al Profesor.
 - b) Cumplimiento del Profesor en aspectos académico-administrativos en relación al dictado de las materias.
 - c) Puntualidad y asistencia respecto del dictado de clases y de actividades institucionales o vinculadas con la organización de las materias.
 - d) Resultado de observaciones de clase, que se hubiesen realizado, correspondientes a clases dictadas por el Profesor.
 - e) Participación del Profesor como Director o Colaborador de Trabajos Especiales, miembro de tribunales de examen de Trabajos Especiales y miembro de tribunales de concursos.
 - f) Otros aspectos que se consideren relevantes respecto del desempeño del Profesor.
- Informe de los responsables de los proyectos con los cuales el Profesor acredita su actividad de investigación. Esto sólo se requerirá en caso en que el Profesor no sea responsable de los correspondientes proyectos.
- Listado de los proyectos de SECYT-UNC presentados, aprobados y no aprobados, elaborado por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad.



- Informe del responsable de cada proyecto de extensión en que el Profesor haya participado.
- Informe de la Secretaría de Extensión, si correspondiere, donde constarán los convenios, contratos y servicios o actividades de extensión acreditadas en las que el Profesor haya participado indicando su grado y modo de participación incluyendo las observaciones pertinentes que hubiese. Se podrán incorporar a este informe las apreciaciones finales, especialmente solicitadas, de cada organismo que figuró como contraparte de las actividades de extensión realizadas.
- Informe de Secretaría de Postgrado, si correspondiere, sobre dirección o codirección de doctorandos, participación como miembros de tribunales de tesis y miembros de comisiones asesoras de doctorando. Asimismo, se informará sobre el cumplimiento del Profesor en todo aspecto vinculado a dicha responsabilidad.
- Informes estadísticos resultantes de las consultas a los estudiantes de cada una de las materias en las que el Profesor haya participado como docente.
- Plan de actividades académicas para el período siguiente elaborado por el Profesor a ser evaluado. En particular, debe explicitar su conformidad a realizar las actividades académico-administrativas asignadas por la Facultad.

ARTÍCULO 8º: Para la evaluación de los Profesores asignados a realizar sus tareas docentes en otras Unidades Académicas, se emplearán los informes vinculados a esta actividad que dicha Unidad Académica provea. Tales informes serán solicitados por la Secretaría Académica de esta Facultad a las Unidades Académicas correspondientes.

ARTÍCULO 9º: Todos los Profesores Regulares y Auxiliares deberán acreditar la realización de actividades de acuerdo a su categoría, conforme a la Ord. HCD 02/86, y a su dedicación como se detalla a continuación:

Profesores Regulares de dedicación exclusiva y semiexclusiva: para que la calificación del docente sea "satisfactorio" se requerirá que cada uno de los siguientes grupos de módulos, enunciados en el artículo 25 de la Ord. HCS 06/08, sea aprobado en relación a su dedicación:

- a) Módulo Docencia en relación a las tareas docentes que la Facultad le haya asignado oportunamente.
- b) Módulo Investigación, Creación Artística o Innovación Tecnológica, o Módulo Extensión.
- c) Módulo Gestión y Participación Institucional, Módulo Formación de Recursos Humanos o Módulo Práctica Profesional/Asistencial. Dentro de este grupo se pueden considerar también tareas de divulgación científica o tareas de apoyo a otros niveles de la educación formal y no formal (participación en programas institucionales, dictado de cursos debidamente acreditados, colaboración en diseño curricular y participación en comisiones evaluadoras para esos mismos niveles).



Profesores Auxiliares dedicación exclusiva y semiexclusiva: rigen los mismos requisitos que para los Profesores Regulares con igual dedicación salvo en la primera evaluación, en cuyo caso no se exigirá la calificación satisfactoria en el grupo c).

Profesores Regulares y Auxiliares de dedicación simple: para que la calificación del docente sea "satisfactorio" se requerirá que sean aprobados el grupo de módulos a) y al menos uno de entre los grupos de módulos b) y c) antes mencionados.

Cuando la Facultad haya avalado, a pedido del Profesor, la solicitud de percepción de Incentivo para Docentes Investigadores de dedicación exclusiva o cuando la designación en el cargo por concurso haya sido realizada bajo el artículo 49 *in fine* de los Estatutos de la UNC, la evaluación se llevará a cabo de igual modo que para un cargo de dedicación exclusiva y semiexclusiva, en un todo de acuerdo con el apartado 4 del artículo 64 de los Estatutos de la UNC.

ARTÍCULO 10°: Derogar el Título Régimen de la Docencia de la Res. HCD 12/87 que incluye los Artículos 18, 19 , 20 , 21, 22.

ARTÍCULO 11°: Elévese la presente al Honorable Consejo Superior para su aprobación. Comuníquese y archívese.

Cláusulas Transitorias:

1. Hasta que se instrumente la obtención de la información establecida en la presente ordenanza, para la evaluación de los docentes se requerirá un informe-síntesis del período a evaluar, en carácter de declaración jurada, a ser presentado por el evaluando junto con la solicitud de evaluación.
2. Los docentes que, conforme a los Estatutos de la UNC, tengan derecho a ser evaluados y cuyas designaciones venzan antes del 1° de marzo de 2009, deberán presentar su solicitud antes de esa fecha.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA A TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.


Dr. WALTER N. DAL LAGO
Secretario General Fa. M. A. F.


Dra. ESTHER GALINA
VICE DECANA
Fa. M. A. F.